

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación [BOE n.º 251, de 19-X-2013]

Emisiones industriales/Prevención de la contaminación

Este Reglamento de emisiones industriales desarrolla la [Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación de 2002, modificada de forma importante en 2013](#) (vid. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ. 2013: «Nueva normativa sobre emisiones industriales: la modificación de la legislación en materia de prevención y control integrados de la contaminación por Ley 5/2013, de 11 de junio». *Diario La Ley*, 17 de septiembre de 2013, n.º 8150, 10-17, y el comentario realizado en AIS, n.º 2/2013 http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/ais/article/view/11519/11940), y realiza la transposición parcial, en relación con sus aspectos más técnicos, de la [Directiva de Emisiones Industriales de 2010](#); con lo que se completa el sistema normativo de uno de los instrumentos más destacables de la actual protección del medio ambiente en el mundo.

El Reglamento se inicia con las Disposiciones Generales (artículos 1 a 5), relativas a su objeto y ámbito de aplicación, las habituales definiciones, las técnicas emergentes, la tramitación electrónica y el régimen sancionador (que se remite al previsto en la Ley).

El Capítulo II (artículos 6 a 20) se dedica a la Autorización Ambiental Integrada, uno de los ejes del nuevo sistema de intervención administrativa en la industria por razones ambientales, estableciendo los principios comunes de los procedimientos para su concesión, de forma completa, para seguidamente abordar el novedoso procedimiento simplificado de modificación sustancial y de revisión de la misma, así como la coordinación entre estos procedimientos y el de evaluación de impacto ambiental y otros sistemas de intervención de competencia del Estado.

El régimen de la inspección y control en la materia se regula en el Capítulo III (artículos 21 a 25), estableciendo los sistemas, el desarrollo de la actividad y su planificación, la documentación exigible en tales procesos y las posibles medidas provisionales a adoptar.

De acuerdo con la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva de Emisiones y de la modificación de la Ley de Control Integrado de la Contaminación de 2013, el Reglamento regula en los capítulos siguientes algunas instalaciones industriales específicas, al tener ciertas peculiaridades.

Así, el Capítulo IV (artículos 26 a 41) establece las disposiciones para las instalaciones de incineración y coincineración de residuos, desde el ámbito, la solicitud de la autorización, su contenido, las condiciones de la instalación y los valores límite correspondientes, hasta las condiciones anormales de funcionamiento o la presentación de informes e información al público.

A continuación las disposiciones sobre las grandes instalaciones de combustión (con potencia térmica igual o mayor a 50 MW), incluyendo las instalaciones de calefacción urbana y el almacenamiento geológico de dióxido de carbono, entre otras, con sus valores de emisión, planes de desulfuración y controles del cumplimiento de tales valores.

Finalmente, en cuanto a su contenido material, el Capítulo VI (artículos 56 a 60) regula las instalaciones de producción de dióxido de titanio, prohibiendo la eliminación de residuos y estableciendo los sistemas de control de las emisiones al agua y a la atmósfera.

Con un marcado carácter técnico, el Reglamento finaliza su contenido con cuatro Anexos, que complementan las disposiciones sustantivas analizadas.

Dionisio FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ
Prof. Titular de Derecho Administrativo
Universidad de Salamanca
dgatta@usal.es